

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**16762 Resolución 21 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Algarrobo en Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 22 de septiembre de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Cueva del Algarrobo, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 230, de 5 de Octubre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 077, de 6 de abril de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

**Resuelvo:**

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cueva del Algarrobo en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 21 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## **Anexo I**

### **1. Emplazamiento**

El yacimiento está situado en la Hoya de los Izquierdos, en las laderas medias de las estribaciones occidentales de la Sierra del Algarrobo, en un contexto definido por una orografía montañosa de no muy elevada altitud, ya que el pico del algarrobo, con 713 m y el Collado de los Rincones, con 446 m, y a cuyo pie se encuentra el abrigo, son las mayores alturas. Se localiza aproximadamente a 4 km del núcleo de población de Mazarrón, y a 12 km de La Pinilla, en la margen izquierda de la rambla del Algarrobo. El abrigo domina el tramo final de una pequeña rambla que discurre en dirección Sureste a Noroeste, y que desemboca en la Rambla del Algarrobo, lo que le confiere una ubicación privilegiada en el contexto de las rutas naturales de paso en la zona, unido a que es un sector protegido por los vientos y a la cercanía de un manantial, hoy prácticamente agotado, que surtió de agua a la localidad de Mazarrón hace pocos años. El entorno se caracteriza por una vegetación de tipo arbustivo.

### **2. Descripción y valores**

La cueva del Algarrobo se identifica con un hábitat en abrigo rocoso, con dos horizontes de ocupación prehistórica, Paleolítico Superior y Epipaleolítico.

Su entrada es de 3,50 m de anchura, que se abre algo más al interior, y presenta una única sala que alcanza aproximadamente 5 m de profundidad, de los que sólo los tres primeros son transitables. Los mármoles que conforman sus paredes, de color crema y grano fino, presentan una gran abundancia de óxidos de hierro y numerosas estrías, que forman gran parte de la sedimentación de la cavidad.

Las primeras investigaciones datan del S. XIX de la mano de Louis Siret y a mediados del S. XX de Juan Cuadrado, aportando ambos datos que permitieron su redescubrimiento en 1985 por S. Agüera y R. Montes, quienes documentaron numerosos restos líticos dispersos por la superficie exterior del abrigo. Posteriormente se llevaron a cabo los trabajos de excavación arqueológica, desarrollados en varias campañas entre 1986 y 1996 bajo la dirección de M. Martínez Andreu, cuyos resultados permitieron diferenciar dos zonas de ocupación: en primer lugar, el espacio interior del abrigo, que presenta, como suele ocurrir en casos similares, menos signos de actividad y en el que solamente 12 de los 20 m<sup>2</sup> de su área resultan habitables, concentrándose las evidencias en el sector más próximo a la entrada; una segunda zona de ocupación al exterior del abrigo, con un importante depósito arqueológico que varía entre los 30 y 90 cm de espesor.

En cuanto a los materiales arqueológicos hallados, es la industria lítica la que aporta un mayor número de elementos, destacando la producción de laminitas

de dorso rebajado, raspadores y buriles; éstos últimos debieron intervenir en los trabajos de transformación de materias primas de considerable dureza como las astas de ciervo, de las que se hallaron seis extremos desechados de puntas de candil. Junto a estos elementos mayoritarios, se documentan otros, que fueron utilizados en las tareas de desbastado y preparación de utensilios líticos y disponibles a pocos metros del yacimiento. Por último, los restos malacológicos hallados, algunos de ellos con signos de manipulación mediante perforaciones, permiten establecer hipótesis sobre estrategias de explotación y desplazamientos de grupos de recolectores en un entorno caracterizado por la proximidad de la costa, y en un contexto cronológico y cultural en el que se integran, además, los ocupantes de la Cueva del Viento y Cueva de Hernández Ros, situados a tan sólo 350 m y 185 m, al Sureste y Oeste, respectivamente.

### 3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada Oeste a un ramblizo, al Noroeste al cauce la rambla del Algarrobo, al Este a una torrentera, mientras que al Sureste la delimitación discurre por el relieve sin marcadores reconocibles en el terreno.

#### 3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el hábitat prehistórico definido tanto en la ocupación del abrigo como en la superficie exterior al mismo, y su ámbito inmediato. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento, así como el espacio visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien.

#### 3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=650133.65 Y=4167389.16 X=650123.41 Y=4167374.83  
X=650103.60 Y=4167359.57 X=650094.82 Y=4167344.21  
X=650097.91 Y=4167359.04 X=650098.52 Y=4167370.58  
X=650092.45 Y=4167382.12 X=650085.16 Y=4167387.58  
X=650072.41 Y=4167391.23 X=650062.69 Y=4167391.23  
X=650049.94 Y=4167396.08 X=650045.69 Y=4167408.23  
X=650041.44 Y=4167422.80 X=650045.09 Y=4167436.76  
X=650055.44 Y=4167447.19 X=650069.98 Y=4167452.55  
X=650078.48 Y=4167457.41 X=650085.16 Y=4167450.12  
X=650094.87 Y=4167439.19 X=650104.59 Y=4167427.66  
X=650110.66 Y=4167420.98 X=650120.38 Y=4167410.05  
X=650131.91 Y=4167396.69

Todo ello según planos adjuntos.

### 4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cueva del Algarrobo es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra,



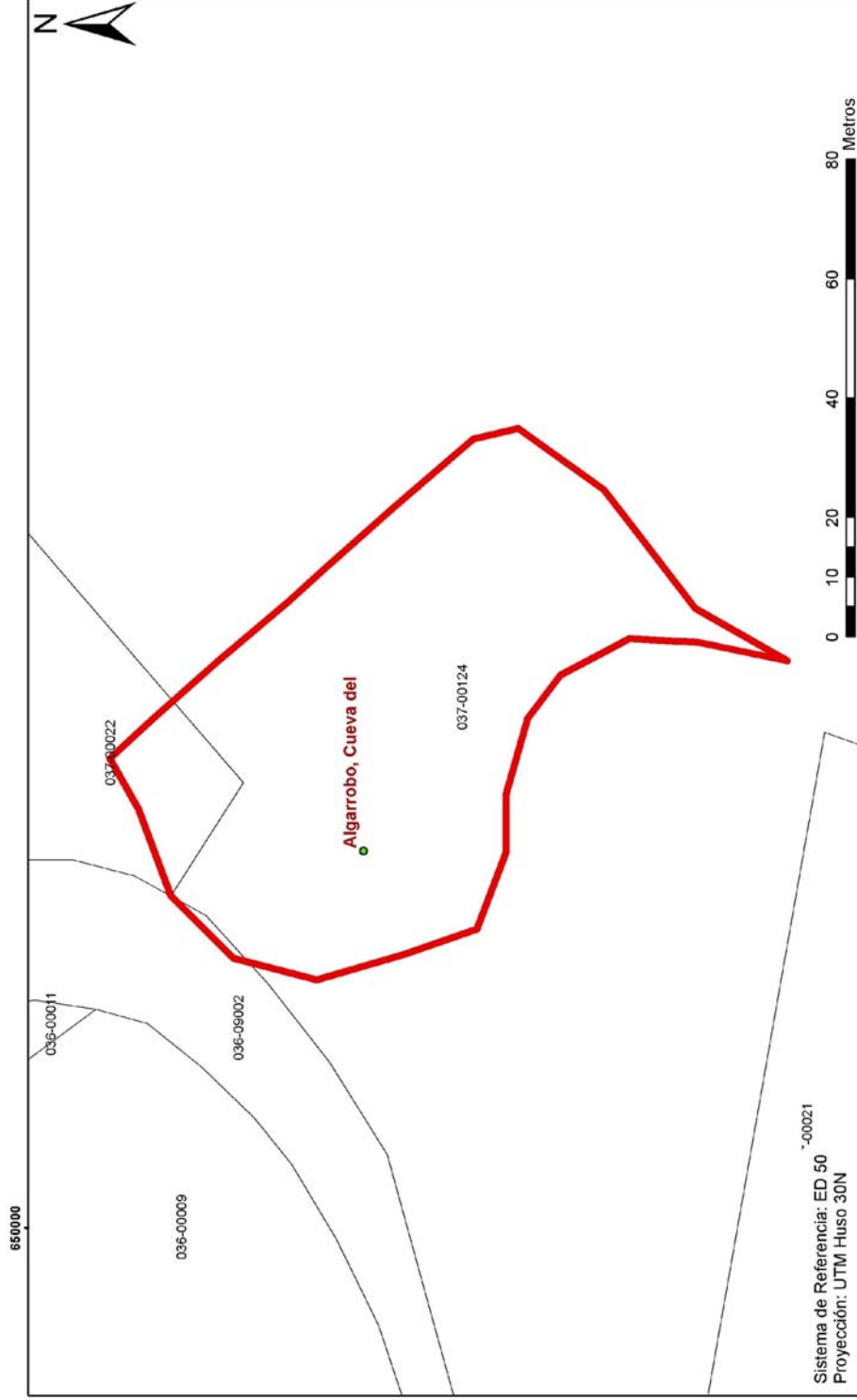
sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

## ANEXO II

### PLANO 1



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO  
CUEVA DEL ALGARROBO. T.M. MAZARRON

## ANEXO II

### PLANO 2



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO  
CUEVA DEL ALGARROBO. T.M. MAZARRON